

140081018



DIVISION JURÍDICA  
AWF  
7376

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE INDICA. APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

R. A. EXENTA N° 9681

SANTIAGO, 11 MAYO 2018

| SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO<br>Finanzas<br>REFRENDACIÓN |                |
|--|----------------|
| PROGRAMA   | 11             |
| ITEM   | 22.08.999      |
| PRESUPUESTO  | \$ 173.247.000 |
| COMPROMISO   | \$ 63.296.737  |
| OBLIG. ACTUAL  | \$ 182.400     |
| SALDO  | \$ 109.767.863 |

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.053; en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, de esta Subsecretaría; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° 7376, se indicó que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño necesita contratar, para su programa Iniciativa Científica Milenio, por el término de 12 meses, el uso de un plan standard de un software, a fin de mantener implementado un sistema de firmas electrónicas avanzadas que le faciliten a los evaluadores internacionales contratados, la tramitación de documentación y la disminución de los plazos y costos de gestión de las contrataciones internacionales.
2. Que, según lo indicado en correo electrónico de fecha 24 de abril de 2018, de funcionaria de la Unidad de Abastecimiento, el servicio requerido no se encuentra en Convenio Marco.
3. Que, considerando que la mayoría de los usuarios del sistema (firmantes de documentos) son de origen extranjero que no hablan español (evaluadores pares internacionales), se hace imprescindible contar con un servicio que permita modificar el idioma del mensaje.
4. Que, asimismo, resulta necesario contratar un software que permita modificar el flujo de firmantes, una vez que el proceso de firmas ya ha sido iniciado, permitiendo agregar o eliminar a algún firmante que no se encuentre disponible durante un tiempo determinado (licencias médicas, feriados legales, etc.), por un subrogante al cargo en cuestión.
5. Que, en virtud de lo informado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el único software en el mercado que cumple con los requerimientos indicados en los considerandos 3 y 4 anteriores, es DocuSign.



6. Que, por lo tanto, se aplica la causal de proveedor único señalada en la letra d) del artículo N° 8 de la Ley N° 19886 y en el artículo 10, N° 4 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

7. Que, según la página web del software DocuSign (<https://www.docusign.com/products-and-pricing>), el valor del plan "Standard", requerido por el Programa Iniciativa Científica Milenio, asciende a USD 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos) anuales.

8. Que, desde su creación en el año 2003, la empresa DocuSign ha sido pionera en el desarrollo de soluciones de firma electrónica, constituyéndose actualmente en su mayor oferente, siendo dichas soluciones una parte central de su plataforma más amplia, de automatización del proceso de acuerdo.

9. Que, la empresa DocuSign no se encuentra condenada por prácticas antisindicales y derechos fundamentales del trabajador ni presenta condenas o sentencias en virtud de la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal Jurídica, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delito de cohecho.

10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 letra b) del Reglamento de la ley de Compras Públicas, del Ministerio de Hacienda, podrán efectuarse fuera del Sistema de Información, las contrataciones directas, inferiores a 100 UTM, con cargo a los recursos destinados a operaciones menores (caja chica), siempre que el monto total de dichos recursos haya sido aprobado por resolución fundada y se ajuste a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

11. Que, la presente contratación cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, para los efectos de quedar excluidas del Sistema de Información, en atención a que es inferior a 100 UTM, se trata de recursos destinados a operaciones menores (caja chica), el monto total de estos recursos fue aprobado a través de resolución administrativa exenta N° 60, de 19 de enero de 2018 y se ajusta a las instrucciones presupuestarias.

12. Que, en consecuencia, se debe autorizar la contratación en forma directa el uso de un plan standard del software DocuSign, por el término de 12 meses, con la empresa DocuSign, por un valor total de USD 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos).

13. Que, conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los Subsecretarios les corresponderá, en lo que interesa, ejercer la administración interna del Ministerio. Asimismo, el artículo 14 del D.F.L. N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, le atribuye a las Subsecretarías la responsabilidad especial de administración y servicio interno del Ministerio.

14. Que, por encontrarse la facultad de contratación dentro de las facultades propias de administración de la Subsecretaría, dicha autoridad ha resuelto delegar facultades específicas en dicha materia, mediante resolución administrativa exenta N° 2.191, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase la contratación para la adquisición, del uso del software de firma electrónica DocuSign, versión standard, a través del sitio web de DocuSign: <https://www.docusign.com/products-and-pricing>, el cual tendrá una duración de 12 meses contados desde su adquisición, con la empresa DocuSign, por un valor total de USD 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se aprueban los siguientes Términos de Referencia de la contratación directa que se está aprobando mediante el artículo primero de esta resolución:

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA:**

### **1.- Antecedentes.**

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere adquirir, el uso de un software de firma electrónica, a fin de mantener implementado un sistema de firmas electrónicas avanzadas que le faciliten a los evaluadores internacionales contratados, la tramitación de documentación y la disminución de los plazos y costos de gestión de las contrataciones internacionales, considerando que además de los evaluadores contratados, participan en los procesos de firma: el Programa Iniciativa Científica Milenio, Unidad de Gestión de Personas, Sub Departamento de Finanzas y el Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

### **2.- Especificaciones del servicio requerido.**

Utilización por 12 meses, de Software de firma electrónica, que permita tramitar la documentación de Investigadores Internacionales que se encuentran alrededor del mundo, como es el caso de:

- Fichas de contratación de evaluadores pares internacionales
- Declaraciones juradas de los miembros comité de programa de Ciencias Sociales y de Ciencias Naturales y Exactas
- Contratos de evaluadores pares internacionales.

El software seleccionado deberá presentar, entre otras, las siguientes características:

- Permitir modificar el "subject" o asunto de los mensajes enviados con la documentación necesaria para concretar las firmas, lo que a su vez permita personalizar y hacer más claro y eficiente el proceso para todos los firmantes.
- Permitir modificar el flujo de firmantes una vez que el proceso de firmas ya ha sido iniciado, de tal manera de poder agregar o eliminar a algún firmante que no se encuentre disponible durante un tiempo determinado (licencias médicas, feriados legales, etc.) por un sub-rogante al cargo en cuestión.
- Permitir la compra para un número amplio de usuario pagando una tarifa fija, a diferencia de los sistemas existentes en convenio marco, que requieren de la compra de licencias por cada usuario del sistema ("token").

### **3.- Plazo para la adquisición y duración del servicio.**

La adquisición del uso del software de firma electrónica DocuSign, versión standard, desde el sitio web de DocuSign: <https://www.docusign.com/products-and-pricing>, deberá efectuarse al momento de realizar el pago y el servicio tendrá una duración de 12 meses contados desde su compra.

### **4.- Contraparte Técnica.**

La contraparte técnica de esta contratación directa será el(la) Director(a) del Programa Iniciativa Científica Milenio o la (s) persona (s) designada (s) por la Subsecretaría en su remplazo.

### **5.- Costos y forma de pago.**

La adquisición del uso del software de firma electrónica versión standard, desde el sitio web de DocuSign: <https://www.docusign.com/products/electronic-signature>, tiene un valor total de USD 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos). El pago se efectuará a través de tarjeta de crédito.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño procederá al pago total, esto es, USD 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos), una vez publicada la presente resolución en el sistema de información de Transparencia.

## **6.-Modificación de la contratación.**

La contratación podrá modificarse de acuerdo a las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado por el decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, podrá modificarse la contratación en caso de verificarse una situación que constituya un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, que pudiere afectar el cumplimiento del contrato. En dicho evento, el proveedor deberá informar esta situación a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles de ocurrido o conocido el hecho, pudiendo en este caso la Subsecretaría modificar el contrato mediante instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por el acto administrativo correspondiente.

Toda modificación a la presente contratación, deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

## **7.- Término anticipado de la contratación.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la presente contratación, en caso de Incumplimientos graves de las condiciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave, la no entrega o el atraso en la entrega de los productos contratados, situación que será determinada por el Servicio, previo informe emitido por la contraparte técnica.

No obstante ello, la Subsecretaría se reserva además la facultad de terminar anticipadamente la presente contratación, en los siguientes casos:

- a.- Estado de notoria insolvencia del prestador del servicio.
- b.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c.- Si se disolviese la empresa proveedora.
- d.- Si el prestador del servicio efectuase un traspaso total o parcial del contrato o cesiones de derechos provenientes de aquél a un tercero.
- e.- En caso de que el presupuesto del año respectivo no contemple recursos suficientes para el pago del precio.
- f.- Las demás causales previstas en estos términos de referencia, en la Ley de Compras o su Reglamento.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, que sea imputable a la empresa, la Subsecretaría, mediante un oficio que se notificará por carta certificada, informará a la empresa la infracción en la que se estima incurrió y los hechos que la constituyen. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que la empresa haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada disponiendo el término anticipado del contrato, la cual se notificará por carta certificada a la empresa. Si la empresa hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada, la que se notificará por carta certificada a la empresa. La resolución que resuelva el término anticipado del contrato deberá pronunciarse sobre el alcance de la terminación, la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor y los descargos efectuados, si existieren, y deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Esta resolución será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Esta terminación debe entenderse sin perjuicio de los derechos y acciones que tenga la Subsecretaría para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La contratación podrá terminar anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que irrogue la dictación de esta resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 11, subtítulo 22, ítem 08 y asignación 999 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del año 2018.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.**

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.**

  
  
**XIMENA VIAL VALDIVIESO**  
**JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y**  
**EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Distribución:

- Programa Iniciativa Científica Milenio
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- División Jurídica
- Oficina de Partes

